

## **VISTOS:**

El Informe N° 037-2024-AMAG/OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de fecha 15 marzo del 2024; el Informe N° 002-2024-D-AMAG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de marzo de 2024; el Informe N° 003-2024-D-AMAG/DG, de la Dirección General, de fecha 20 de marzo de 2024; Memorando N° 022-2024-D-AMAG/CD-P de la Presidencia del Consejo Directivo, de fecha 02 de abril de 2024; el Informe N° 012-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 10 abril del 2024, y Memorando N° 000039-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 11 de abril de 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000036-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 11 de abril del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000016-2024-D-AMAG/DG de la Dirección General, de fecha 12 de abril de 2024; el Informe N° 000016-2023-D-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de fecha 17 de abril de 2024; el Informe N° 000025-2024-D-AMAG/DG emitido por la Dirección General de fecha 17 de abril de 2024; y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335<sup>1</sup> - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley 31953<sup>2</sup> se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su Centésima Décima Primera de las Disposiciones Complementarias Finales, relativa al fortalecimiento de presupuesto por resultados, dispone que los ministerios del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Ministerio Público, impulsan el fortalecimiento de las evaluaciones de impacto y el seguimiento a resultados no financieros, en sus sectores o en la entidad, según corresponda, a nivel nacional, regional y local;

Que, en la misma disposición señala que mediante Resolución del titular se aprueba un calendario multianual de evaluaciones de impacto, que se publica en su sede digital. El calendario debe contener evaluaciones de impacto, a realizarse en un horizonte no mayor a 7 (siete) años para intervenciones que acumulen al menos el 80% (ochenta por ciento) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2024 en sus sectores, o en su entidad en el caso del Poder Judicial y del Ministerio Público;

Que, mediante Oficio Circular N° 0010-2024-EF/50.05<sup>3</sup> la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite pautas para la aplicación de los numerales 3 y 4 de la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el mismo que fue puesto en conocimiento de la Academia de la Magistratura mediante Oficio N° 000159-2024-GP-GG-PJ de fecha 15 de marzo de 2024, de la Gerencia de Planificación de la Gerencia

<sup>1</sup> De fecha 21 de julio de 1994.

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 6 de diciembre de 2023.

<sup>3</sup> Notificado al Poder Judicial del Perú.

General del Poder Judicial, solicitando, además, el envío de la información sobre los indicadores y ficha técnicas, así como también, tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 de la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, referente a la aprobación y publicación del Calendario Multianual de Evaluaciones de Impacto.;

Que, mediante Informe N° 012-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 10 de abril del 2024, complementado con el Memorando N° 000039-2024-D-AMAG/OPP de fecha 11 de abril de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto presenta la propuesta de Calendario Multianual de Actividades de Evaluación de Impacto, el cual ha sido elaborado tomando en cuenta las pautas establecidas por el Órgano Rector; debiendo precisar que se ha seleccionado el periodo 2027-2030 (horizonte temporal medio) debido a que, para la ejecución de tales actividades se requiere de un presupuesto considerable<sup>4</sup> que, por el momento, no es posible financiar; del mismo modo, el marco normativo vigente<sup>5</sup> permite cierta flexibilidad en la determinación de este periodo en tanto que se indica que las actividades de evaluación de impacto deben realizarse dentro de un periodo no mayor a 7 años, por lo que el periodo propuesto del 2027 al 2030 se encuentra dentro de límite establecido por Órgano Rector;

Que, mediante Informe N° 000002-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 19 de marzo de 2024 complementado con el Informe N° 0000036-2024-D-AMAG/OAJ de fecha 11 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable la Aprobación del Calendario Multianual de Evaluaciones de Impacto mediante resolución del Titular del Pliego de la Entidad, la misma que deberá ser publicada en la Sede Digital de la Academia de la Magistratura;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público, y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura y actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Aprobar el Calendario Multianual de Actividades de Evaluación de impacto a realizarse en el período 2027-2030, para las intervenciones que acumulen al menos el 80% (ochenta por ciento) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2024 del Sector, conforme al anexo que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

**Artículo Segundo.** – Los avances y resultados de las evaluaciones son publicadas en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura, estando a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas, cuando así resulte.

**Artículo Tercero.** – Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional ([www.amg.edu.pe](http://www.amg.edu.pe))

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

*Firmado digital*

-----  
**MARIEM VICKY DE LA ROSA BEDRIÑANA**  
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO  
Academia de la Magistratura

<sup>4</sup> Pese a que acuerdo al DU 006-2024 se ha derogado la determinación del 1% del PIA para estas evaluaciones, el monto requerido aún sigue siendo elevado.

<sup>5</sup> Numeral 3 de la Centésima Decima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N° 000003-2024-D-AMAG/CD-D

#### CALENDARIO MULTIANUAL DE ACTIVIDADES DE EVALUACION DE IMPACTO DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

(PERIODO 2027-2030)

N°	ACTIVIDADES	TEMA	OBJETIVO	AÑO DE EJECUCION
1	NOTA METODOLOGICA	Análisis de los factores asociados a la satisfacción de los servicios de capacitación	Realizar un estudio sobre la satisfacción del servicio de capacitación que ofrece la Academia de la Magistratura a los magistrados y auxiliares de justicia, de los diez últimos años y proponer soluciones a los problemas que se identifiquen.	2027
2	EVALUACION DE IMPACTO	Estudio de la incidencia de los servicios de capacitación de la Academia de la Magistratura, en el desempeño de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público	Determinar si los servicios de capacitación que brinda la Academia de la Magistratura inciden en el desempeño de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.	2029
3	ENCUESTA	Satisfacción de los usuarios de los servicios de capacitación	Medir el grado de satisfacción de los usuarios de los servicios de capacitación brindados por la Academia de la Magistratura	2030